

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta



3

Abraham Diana M.
Jefa de Programa
Despacho - MSP

-3-

./RESOLUCIÓN N° **1536**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 215045/21 Código 321

ANEXO

"PROTOCOLO SANITARIO GENERAL DE INGRESO SEGURO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE SALTA A TRAVÉS DE PASOS FRONTERIZOS, CORREDORES SEGUROS Y POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"



I. **OBJETO:** El presente "Protocolo", tiene por objeto establecer las pautas sanitarias generales y de prevención frente al COVID-19, destinadas a todas las personas que ingresen al territorio provincial a través de los pasos fronterizos internacionales de SICO (CHILE ARGENTINA), SALVADOR MAZZA - ^YACUIBA (BOLIVIA ARGENTINA), como así también vía aérea a través del AEROPUERTO INTERNACIONAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, pudiendo ser aplicable el presente protocolo a futuro para otros pasos en donde se disponga su cumplimiento.

II. **PAUTAS SANITARIAS GENERALES:**

- Estandarizar el abordaje de viajeros internacionales que ingresan a la Provincia de Salta.
- Testeos, seguimiento, reporte de casos y traslado de muestras.
- Detectar a todos los viajeros positivos por PCR para SARS-CoV 2 (cuando dicha PCR sea obligatoria por normativa Nacional) e identificar cuando fuera pertinente contactos estrechos en compañeros de viaje a fin de proceder a su escudamiento.
- Detectar a todos los viajeros portadores de nuevos linajes de SARS-CoV 2 y evitar su diseminación no controlada en la Provincia de Salta.

III. **DESTINATARIOS:** El presente protocolo será de aplicación obligatoria para las personas que ingresen a la provincia de Salta, a través de los pasos fronterizos internacionales habilitados, como así también, para las personas que ingresen vía aérea por el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes.

Quedan exceptuadas las personas declaradas como viajeros en tránsito (aquellos que permanecen menos de 24 hs. dentro del aeropuerto y/o transportistas que no residan en la Provincia) y toda otra que por normativa vigente nacional no tenga restricciones de ingreso y/o permanencia en el territorio nacional.

IV. **CORREDORES SEGUROS PROVINCIALES:** El presente protocolo será de aplicación para ingresos:

- Por vía aérea: Aeropuerto Internacional General Martín Miguel de Güemes.
- Por vía terrestre: Pasos Internacionales habilitados.

ES COPIA

[Signature]
Abraham Diana M.
Jefa de Programa
Despacho - MSP

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-4-

..//RESOLUCIÓN N° **1536**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 215045/21 Código 321

En dichos lugares se deberá:

- Gestionar con las administraciones municipales u otra autoridad competente, los establecimientos de puestos sanitarios para el control de temperatura y/o para que los conductores y/o sus acompañantes, puedan recurrir ante eventuales malestares físicos, así como la puesta de puntos de testeo mediante antígenos.
- Seguimiento y control del aislamiento de las personas que deban realizarlo.
- Instar al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Salud Pública Provincial, el establecimiento de puestos de seguridad que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y determinaciones del presente protocolo.

Notificación/Información Obligatoria: Migraciones notificará y/o informará en forma inmediata ante el ingreso a la Provincia de Salta de un viajero, según la normativa nacional vigente.

V. MEDIDAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO:

Teniendo en consideración los requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional, se deberán observar las siguientes medidas cuando sean requeridas por la normativa nacional:

- 1) **Control de Documentación:** Control de la documentación sanitaria exigida por la normativa nacional.
- 2) **DDJJ:** Los viajeros internacionales completarán una declaración jurada dispuesta por las Autoridades Nacionales con sus datos personales de contacto y domicilio donde cumplirán la cuarentena cuando corresponda, que alimentará la base digital de registro que la Dirección General de Coordinación Epidemiológica para el seguimiento de los viajeros internacionales.
- 3) **Vacunación:** Control del esquema completo de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.
- 4) **Prueba para SARS-CoV-2 - Test de antígenos:** Prueba PCR negativa en origen realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al ingreso y realización del test de antígenos al ingresar al país por los pasos de la Provincia, a través de un servicio dispuesto a tal fin.
- 5) **Test Antígeno negativo:** Si el resultado del test de antígeno es negativo debe Ingresar a la Provincia.



[Signature]

ES COPIA
Tras
Abraham Blanes
Jefe de Programa
Despacho - 101

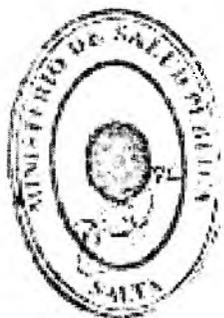
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-5-

..//RESOLUCIÓN N° **1536**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 215045/21 Código 321

Se indicará cuarentena en los casos que no cuente con el esquema completo de vacunación realizado con una antelación mayor a CATORCE (14) días. Dicho aislamiento será hasta el 7° día que se realizará hisopado para PCR en los casos que la normativa lo establece (casos previstos en la D.A 932/2021 o norma que en el futuro la reemplace).

- 6) **Test Antígeno positivo:** Si el resultado es positivo se dispondrá de un establecimiento para cumplir con el aislamiento, conforme normativa nacional vigente y según la evaluación clínica del pasajero. Se realizará seguimiento del caso y control del aislamiento y la prueba PCR cuando corresponda.
- 7) **Aislamiento:** Para el caso de viajeros a los que les corresponda cumplir con el Aislamiento de ingreso, controlar su cumplimiento obligatorio por 7 días (desde la toma de muestra del test al momento del ingreso al país), según corresponda, en los términos del artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20, sus modificatorias y normas complementarias.
- 8) **Fin de aislamiento:** Una vez realizado el hisopado (entre el quinto y el séptimo día de la toma del antígeno de ingreso) las medidas que se llevarán a cabo acorde al resultado son las siguientes:
 - PCR negativo: levantar el aislamiento en el caso que se hubiera indicado cuarentena.
 - PCR positivo: se indica aislamiento por 10 días desde el resultado positivo en asintomáticos o el comienzo de síntomas en sintomáticos.



El equipo de seguimiento realizará nuevamente investigación epidemiológica del caso, quedando el manejo clínico a cargo del equipo de seguimiento del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

- 9) **Muestras PCR positivas:** Todas las muestras de PCR positivas para SARS-CoV-2 de viajeros internacionales o sus contactos se enviarán a genotipificar a través del Laboratorio de Salud Pública de la Provincia al Instituto Nacional Malbrán.

Evento de Notificación: "SARS-COV-2 en puntos de entradas y casos relacionados con la importación, incluirá la notificación de viajeros internacionales y la investigación de sus contactos estrechos y otros casos relacionados (cuando el viajero sea positivo).

- 10) **Registro y notificación:** de todos los viajeros internacionales que ingresen por vía aérea o terrestre al SNVS (SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE SALUD) y el resultado de su estudio para la identificación de la infección SARS-Cov-2.

- 11) **Investigación epidemiológica:** Por cada viajero internacional positivo se realizará y adjuntará al caso notificado al SNVS la investigación epidemiológica de los contactos. Ello implica la investigación epidemiológica completa de todos los casos positivos al

Blanes

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

6
ES COPIA

Abraham Diana M.
Jefa de Programa
Despacho - MSP

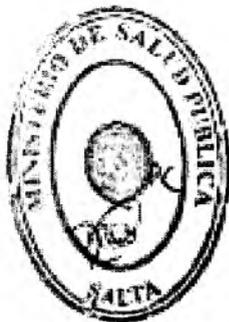
-6-

..//RESOLUCIÓN N° 1536
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 215045/21 Código 321

ingreso, el aislamiento en establecimientos dispuestos para alojar los viajeros positivos y el rastreo de contactos estrechos del avión o vehículo en el que ingresó.

La investigación epidemiológica completa de todos los casos que se detecten durante la cuarentena del viajero (por que se volvieron sintomáticos y/o tuvieron estudios positivos entre el 5° y 7° día del ingreso).

El seguimiento de todos los casos positivos en viajeros internacionales y sus contactos estrechos.



12) **Contactos:** Los contactos de un viajero internacional con COVID-19 confirmado deberán ser notificados al mismo evento - punto de entrada y casos relacionados con la importación y deberá realizarse el seguimiento para garantizar que cumpla la cuarentena correspondiente, así como la investigación de sus contactos, en caso de convertirse en caso (Iniciar síntomas o tener resultados positivos para el diagnóstico de SARS-CoV-2). Si una persona es a la vez viajero y contacto estrecho de un viajero positivo, no debe ser notificado dos veces, solo debe especificarse esa condición en la solapa Epidemiológica.

13) **Costos:** Los costos relacionados a las disposiciones de Ingreso establecidas en la presente serán solventados por la persona que ingresa al país utilizando los corredores seguros, de acuerdo a lo informado por la autoridad nacional en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/interior/migracionesiddji-migraciones>.

14) **Recordatorios:** Desde el correo establecido en la provincia de Salta cocscovid19@gmail.com se emitirán recordatorios con todas las recomendaciones necesarias.

Se establecerá además comunicación telefónica con los casos para el seguimiento de los mismos.

La policía realizará visitas al domicilio declarado por el viajero a fin de corroborar el cumplimiento de la cuarentena.

15) **App CUIDAR COVID-19 ARGENTINA:** Establecer que toda persona que ingrese al país por los pasos fronterizos referido en la presente, deberá por el plazo mínimo de catorce (14) días contados a partir de su ingreso, adherir y utilizar la aplicación denominada COVID 19-Ministerio de Salud en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS, o en su versión web, accesible a través de <https://argentina.gob.ar/coronavirus/app>.

Abraham Diana M.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

ES COPIA
[Handwritten Signature]
[Illegible text]

-7-

..//RESOLUCIÓN N° **1538**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 215045/21 Código 321



Dicha exigencia no será aplicable a personas menores de 18 años, o que por razones de fuerza mayor no pueda utilizarse el mismo (no contar con dispositivo móvil o conexión a internet).

VI. CENTRAL DE OPERACIONES CONTROL Y SEGUIMIENTO COVID-19.

A través de la Central de Operaciones Control y Seguimiento COVID-19 (COCS) se podrán disponer y coordinar con Autoridades competentes las medidas accesorias de control y seguimiento de las personas que ingresan al territorio Argentino en aras de garantizar los objetivos que se procuran en el presente protocolo.

[Handwritten Signature]
JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA